



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE ONDA, SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (PRESUPUESTO 2025).

1ª. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales, para la realización de programas de participación ciudadana de Onda.

2ª. Créditos presupuestarios.

El crédito presupuestario al que se imputan las presentes subvenciones ascienden a la cuantía de 35.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 70 232 48000 del presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025.

3ª. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable lo conforman las siguientes normas:

- a) Ley General de Subvenciones.
- b) Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189.
- c) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- d) Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL)
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (PAC)
- f) Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP núm. 31, de 14 de marzo de 2006, en todo lo que no se oponga a normativa posterior de rango igual o superior que pueda afectar las subvenciones objeto de estas bases específicas.
- g) Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Onda para el ejercicio 2025.

4ª. Solicitantes:

4.1. Podrán solicitar subvenciones las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las asociaciones y federaciones que programen actividades dentro del ámbito de sus competencias y que pretendan desarrollar proyectos o actividades relacionadas con la línea de actuación para la realización de programas de participación ciudadana, dirigidas a la población de Onda.



4.2. Requisitos de los solicitantes.

Las entidades y asociaciones de la localidad que soliciten subvención deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normas específicas y estar inscritos en los registros General de asociaciones de la Generalitat Valenciana y en el registro del Ayuntamiento. Deberá tener actualizados los datos, y tener en el Registro una antigüedad mínima de dos años, el día de la publicación de estas Bases en el BOP.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario, según el art. 13 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre LGS
- e) Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 1/1996, de Protección Jurídica de Menores, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establece la obligación de que se aporten certificados negativos del registro Central de delincuentes sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores

5ª. Cuantía de la subvención.

- a) La cuantía máxima a conceder será del 75% del coste total del programa por el que se solicita la subvención.
- b) El sumatorio de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe establecido en la partida. En el caso de superarse, los proyectos se prorratearán a la baja hasta entrar dentro del presupuesto previsto en el punto 2º de estas bases.

6ª. Órganos competentes para la instrucción y resolución. Los órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución serán los siguientes:

A - Personal técnico municipal.

Corresponde al personal técnico municipal del Departamento de Juventud, realizar la instrucción del expediente, la valoración de los programas y la propuesta de resolución técnica de acuerdo con estas Bases Específicas, emitiendo un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones así como su cuantía, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.



Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito a la persona solicitante para que subsane los defectos observados, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, ya que, en caso contrario, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B - Comisión Informativa Permanente de Gobernanza Participativa, Proyectos Europeos, Innovación y Ocupación:

Una vez tramitadas las solicitudes, las propuestas de resolución técnica deberán ser informadas por la **Comisión Informativa Permanente de Gobernanza Participativa, Proyectos Europeos, Innovación y Ocupación**, que propondrá:

1) Propuesta de resolución provisional de la subvención solicitada cuando se compruebe que la asociación solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiaria de la subvención.

o

2) Propuesta de denegación motivada de la subvención solicitada.

C- Junta de Gobierno.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local a propuesta del Tte Alcalde delegado del Área de Gobernanza Participativa, Empleo y Emprendimiento, Innovación, Proyectos europeos, Transformación digital, Transparencia, Movilidad y Ciudad Inteligente, con el informe previo de la Comisión municipal.

7ª. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes, que se obtendrán en la pagina web del Ayuntamiento de Onda (www.onda.es), Juventud ((https://www.onda.es/ond/web_php/index.php?contenido=descripcion&id_boto=152), se presentaran telemáticamente accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>) , tal y como dice el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de les Administraciones Públicas. Será necesario utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Onda.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente día hábil de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios Municipal.

8ª. Documentación a aportar junto a la solicitud.

Se facilitará una solicitud con los puntos a incluir necesariamente, numerados y detallados, en los que habrá una parte administrativa, y otra parte técnica para reflejar y adjuntar todos los méritos requeridos y que contendrá los siguientes documentos:



a) La solicitud en la que constarán: (Anexo 1).

- Los datos de la asociación y de la persona que firme como representante legal.
- Autorización, en nombre de la asociación, al Ayuntamiento de Onda a obtener, de oficio, de la Hacienda Local, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias, según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de oposición expresa para obtener de oficio estos datos, queda obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.
- El compromiso de la entidad a insertar la publicidad del Ayuntamiento de Onda en la realización de todas sus actividades, según el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración de que, de conformidad con el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, esta entidad no está sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo.
- La declaración responsable sobre la obtención o no de otras subvenciones públicas.

Las asociaciones que soliciten subvención por el hecho de presentar la solicitud de subvención, aceptan los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y los específicos señalados en las presentes bases.

b) Certificado emitido por la persona que ostente la secretaría de la asociación en el que acredite la capacidad del/la presidente/a de la misma para representar a la asociación y solicitar la subvención en su nombre, y la declaración responsable sobre la obtención o no de otras Subvenciones Públicas **(Anexo 2)**.

c) Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todo momento de la tramitación del procedimiento hasta su pago en efectivo.

d) Descripción del proyecto de actividades a realizar. y financiación de las actividades **(Anexo 3)**

e) Declaración jurada de que las actividades programadas en el proyecto tendrán en cuenta la perspectiva de igualdad, si procede, y declaración jurada del uso del valenciano en el proyecto, como lengua vehicular, así como en todas las actividades susceptibles de ser subvencionadas, si procede. **(Anexo 4)**

En la justificación:

Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todo momento de la tramitación del procedimiento hasta su pago en efectivo.

a) Declaración responsable del/de la presidente/a sobre la veracidad de los datos incluidos en la justificación. **(Anexo 5)**



b) Declaración de que los datos bancarios existentes en esta administración son correctos para el pago de las subvenciones. En caso de no existir ficha de mantenimiento de terceros, o producirse algún cambio en los datos bancarios, se deberá realizar a través del procedimiento habilitado en (<https://seu.onda.es/OpenSea/ciudadano/solicitud/2261817/>).

En caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la persona solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueran presentados o emitidos.

No se podrán obtener subvenciones del Ayuntamiento en concurrencia competitiva, por más de una vía, ni se podrá presentar más de una solicitud por entidad o asociación.

9ª. Subsanación:

Si la solicitud presentada adoleciera de algún defecto o no se acompañase la documentación requerida, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10ª. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOP.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el mencionado plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la concesión de Subvención agota la vía administrativa. Contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Todo esto sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de una ayuda, al amparo de estas Bases no comportará obligación alguna por parte de este Ayuntamiento de otorgar subvención en ejercicios posteriores.



11ª. Criterios de valoración de solicitudes.

La cuantía de la subvención, será determinada por el producto total de los puntos obtenidos y el valor del punto; el cual se obtendrá dividiendo el importe total de la subvención por el número total de los puntos obtenidos por todos los posibles beneficiarios y según los criterios que a continuación se describen:

1. Deberá obtenerse una puntuación mínima de 20 puntos.

Los puntos se otorgarán de la siguiente forma:

a) Que las actividades recogidas en el proyecto presentado estén orientadas principalmente para amplios sectores de la población juvenil y que comporten una participación activa de la ciudadanía . 0 - 10 puntos.

b) Repercusión del proyecto en actividades y programas de Juventud así como como repercusión en la economía local. 0 - 10 puntos.

c) Que el programa o actividad sea continuación de alguno ya iniciado en anteriores convocatorias y persistan los objetivos por los que se inició. 0 - 5 puntos.

d) Que los programas o actividades contribuyan a promocionar nuestros valores culturales mediante la participación en otras localidades. 0 - 10 puntos. (ámbito geográfico).

e) Realización de actividades que incluyan perspectiva de igualdad de genero. 0 - 5 puntos.

f) Actividades que fomenten la utilización del valenciano (se valorará la presentación del proyecto en valenciano, imprenta y publicidad de actividades y el desarrollo del proyecto). 0 – 5 puntos.

g) Inclusión de actividades a realizar por asociaciones que participen activamente en jornadas y/o actividades o eventos municipales colaborando activamente con el Ayuntamiento de Onda. 0 - 10 puntos.

h) Inclusión social de personas con diversidad funcional. 0 - 5 puntos.

i) Presupuesto financiación: Se apreciará, en su caso, el volumen del presupuesto anual de la entidad para todo tipo de actividades en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y privados. 0 - 10 puntos.

12ª. Normas para la adjudicación.

Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:

a) El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento por causa justificada. La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a llevar a cabo e impulsar políticas de igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo de sus actividades así como a fomentar entre sus asociados los valores cívicos del respeto, la solidaridad y tolerancia.



b) El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o permitan conductas violentas, racistas o discriminación por razón de sexo, raza, religión, discapacidad, edad y orientación sexual. También será motivo de exclusión la falta de respeto hacia otras entidades, sus dirigentes y/o sus asociados.

c) El Ayuntamiento podrá comprobar por los medios que crea oportuno, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus fines siempre que estos sean adecuados.

13ª. Régimen de garantías.

Al efecto de lo previsto en el artículo 28.5 de la Ordenanza general de subvenciones, no se exigirá la constitución de garantía para la realización de pagos anticipados o a cuenta, por la especial naturaleza de las asociaciones susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones.

14ª. Pago de la subvención.

De la subvención concedida podrá, en su caso, anticiparse el 70%, previa solicitud, quedando el 30% restante para cuando ya se haya realizado la actividad y justificado los gastos.

15ª. Justificación de la subvención.

Será necesario presentar una memoria detallada de la actividad realizada con asignación de gastos, facturas y sus justificantes de pago de los tres últimos meses (octubre, noviembre y diciembre), del año anterior y del 1 de enero al 1 de octubre de 2025, y por el importe total del proyecto subvencionado, además de certificación de encontrarse la entidad al corriente de pago con las Haciendas estatal, local y con la Seguridad Social, en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo.

En el momento de la justificación, los gastos se especificarán con claridad, NO admitiéndose conceptos imprecisos como "gastos varios", "otros gastos"...etc.

La justificación se remitirá al Departamento de Juventud, a través del registro telemático del Ayuntamiento, carpeta ciudadana (<https://seu.onda.es>).

Los justificantes de gastos solo podrán ser facturas, nóminas, justificantes del gasto. No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las siguientes operaciones:

- a) Ventas al por menor por una cuantía no superior a 60 euros.
- b) Ventas o servicios en ambulancia.
- c) Transportes de personas y equipajes.
- d) Servicios de hostelería y restauración, cuyo importe total sea como máximo de 60 euros.
- e) Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.
- f) Utilización de autopistas de peaje.
- g) Cuotas de licencias federativas.



En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago en formato electrónico con una tabla excel.

Se exigirá el justificante del abono del gasto, que deberá realizarse mediante documento bancario.

La justificación establecida en el párrafo precedente podrá ser sustituida por la mención a su pago rubricada por el responsable competente, impresa en el propio documento justificativo, en caso de realizarse el abono en efectivo, limitándose el pago de tal forma a gastos inferiores a 300 euros. Se exceptúan de justificación de pago los justificantes mediante tiques, a que hace mención los puntos e) y f) enumerados anteriormente.

Se exigirá la declaración responsable del/la presidente/a de la asociación, indicando que los datos incluidos en la justificación son veraces. **(Anexo 5)**

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 1 de octubre de 2025, en caso contrario quedará sin efecto.

El porcentaje de la subvención se aplicará en función de lo justificado, siendo el máximo justificado a tener en cuenta el importe de la suma total de las actividades.

Cuando el importe justificado por la persona interesada, con motivo de la presentación de cuentas justificativas de los gastos, sea inferior al presupuesto subvencionado, el Ayuntamiento minorará el importe de la subvención y exigirá, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Los gastos corrientes que sean necesarios para el desarrollo del proyecto presentado:

- 1.- Montaje de espectáculos, actos culturales, talleres, cursos.
- 2.- Gastos de material para la realización de las actividades.
- 3.- Gastos de transporte, alojamiento, manutención, identificados perfectamente con la actividad.
- 4.- Colaboraciones de personal técnico.
- 5.- Gastos de propaganda y publicidad.
- 6.- Gastos de publicaciones, documentación, premios.
- 7.-Gastos de mantenimiento de edificios (luz, agua, seguros, extintores, alarmas, reparaciones de mantenimiento).
- 8.- Gastos de copiadora, correos, gestoría y licencias federativas.
- 9.- Alquiler de locales.
- 10.- Otros gastos cuya relación con la actividad sea justificada por la entidad (teléfono, internet, etc).



GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- 1.- No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción, de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el/la teniente de alcalde delegado/a del Área, justificando su necesidad.
- 2.- No se admitirán nóminas en la justificación.
- 3.- Impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y municipales.
- 4.- Los gastos bancarios y amortización de préstamos.
- 5.- Justificaciones en comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización de alguna actividad del proyecto presentado.
- 6.- Todas las que no estén directamente relacionadas con el proyecto presentado o que contengan artículos o bebidas no subvencionables (en este caso se devengarán de la factura los artículos que no correspondan)
- 7.- Gastos extras de Hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza
- 8.- Las actividades directamente relacionadas con las semanas festivas de los barrios (se revisará el calendario festivo de barrios y los justificantes de pago que coincidan).

- Ampliación del plazo de justificación

El art 70 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, LGS,

"1.- El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las Bases Reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros.

2.- Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el art 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común."

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos

16ª. Documentación.

Las solicitudes que se obtendrán en la página web del Ayuntamiento de Onda (www.onda.es), se presentarán telemáticamente accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>), tal y como señala el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será necesario utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Onda.

La documentación que se presentará para la solicitud del pago de la subvención será la siguiente:

Opción 1ª

Solicitud de pago del 100% de la subvención del año 2025.

a) Solicitud del/de la presidente/a de la entidad, o de quien tenga delegada la representación, dirigida al Ayuntamiento de Onda, solicitando el pago del 100% de la



subvención e indicando el número de cuenta corriente a la que se haya de efectuar la transferencia (**Anexo 6**).

b) Declaración del/de la presidente/a de la entidad, o de quien tenga delegada la representación, con la cuenta justificativa de la subvención (**Anexo 7**).

c) Memoria detallada de la actividad realizada.

d) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad (cartelería, folletos, obras,...)

e) Originales, o fotocopias compulsadas, de facturas, debidamente selladas y firmadas, por igual importe al del proyecto subvencionado. En las facturas deberá constar "pagado al contado" en caso de que así sea, o bien unirse el impreso de transferencia bancaria acreditativa del pago efectuado.

f) Declaración del/de la presidente/a sobre la obtención de otras subvenciones para la realización de las actividades (**Anexo 8**).

Opción 2ª

2.1 Solicitud de pago del 70% de la subvención del año 2025.

a) Solicitud del/de la presidente/a de la entidad o de quien tenga delegada la representación, dirigida al Ayuntamiento de Onda, solicitando el pago del 70% de la subvención e indicando el número de cuenta corriente a la que se haya de efectuar la transferencia (**Anexo 9**).

2.2. Solicitud de pago del 30% restante de la subvención del año 2025.

Si la entidad ha solicitado el pago anticipado del 70% de la subvención, para solicitar el pago del 30% restante deberá de presentar el **anexo 10** de forma telemática accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>) la misma documentación de la opción 1.

17ª. Otras obligaciones.

La entidad solicitante de subvención autoriza al Ayuntamiento de Onda, para que, de oficio, incorpore al expediente los certificados e informes relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Onda. Y deberán aportar vía telemática los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutando y realizando las actividades propuestas que fomentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos de las condiciones, así como la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Aportar cuanta información referente al objeto de la subvención sea requerida.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Conforme al que previene el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre,



General de Subvenciones, los beneficiarios deberán de publicitar el carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención, incluyendo en su material publicitario el logotipo del Ayuntamiento de Onda correspondiente al Departamento de Juventud.

- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, y que son financiadas por el Ayuntamiento de Onda. Tal publicidad se efectuará por medio de la inserción de la leyenda y logo municipal en todo el material gráfico que se elabore, catálogos, folletos, carteles, páginas web. La publicidad se deberá efectuar durante todo el periodo de realización de la actividad o proyecto subvencionado

Las asociaciones subvencionadas cooperarán con el Ayuntamiento en la promoción de campañas y actividades que organice el Ayuntamiento, y para las que haya sido convocada.

18ª. Incumplimiento y Reintegro

En los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en caso de incumplimiento de las obligaciones que se recogen en estas bases, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención otorgada y se podrá dejar esta sin efecto o minorar su cuantía, con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

2. Para graduar el posible incumplimiento de las condiciones de concesión de las subvenciones, determinar el importe que ha de percibir finalmente cada entidad beneficiaria y concretar la cantidad que, en su caso, se haya de reintegrar, la resolución que se dicte deberá ponderar, de manera motivada y conforme al principio de proporcionalidad, qué actuación o actuaciones subvencionables se ven afectadas, qué obligación u obligaciones han dejado de atenderse, la mayor o menor relevancia del incumplimiento para el desarrollo adecuado de aquellas y su incidencia tanto en la consecución de los objetivos propuestos por la entidad solicitante, como en el logro de los fines perseguidos por la convocatoria.

3. En la tramitación de cualquier procedimiento derivado de la aplicación de los apartados primero y segundo de esta base, se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia.

19ª. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y se expondrán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Onda www.onda.es.

El Ayuntamiento de Onda se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Onda, fecha al margen.

Documento firmado electrónicamente.